

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

UNIDAD ORGÁNICA	Sub Dirección de Gestión de la Información y Conocimiento
ACTIVIDAD DEL POI:	RO.CO.GI.02
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Servicio especializado en materia legal para la aplicación del procedimiento administrativo sancionador frente a infracciones en la realización de actividades de CTI, en relación al proceso de instrucción.

1 FINALIDAD PÚBLICA

El servicio tiene como finalidad la aplicación del procedimiento administrativo sancionador frente a infracciones en la realización de actividades de CTI, tal como establece la Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Sinacti) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 062-2024-PCM cumpliendo la normatividad vigente y garantizar el debido procedimiento de los administrados.

2 OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contar con los servicios de una persona natural que brinde asesoría legal que emita recomendaciones, elabore proyectos de informes y resoluciones sobre los expedientes que se evalúan en relación a los procesos de instrucción correspondientes a la primera instancia del Procedimiento Administrativo Sancionador frente a infracciones en la realización de actividades de CTI en el marco de la Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Sinacti) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 062-2024-PCM.

3 ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

3.1 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Ítem	Cantidad	Descripción del Servicio
1	1	Servicio especializado en materia legal para la aplicación del procedimiento administrativo sancionador frente a infracciones en la realización de actividades de CTI, en relación al proceso de instrucción.

De acuerdo a la Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Sinacti) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 062-2024-PCM se otorga potestad sancionadora al CONCYTEC y conforme al artículo 5 de la Resolución de Presidencia N° 035-2024-CONCYTEC-P se dispone que la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento – DEGC será el órgano decisor y la Sub Dirección de Gestión de Información y Conocimiento será el órgano instructor. Por lo que se requiere contar con apoyo legal para asumir las nuevas funciones establecidas por la Alta Dirección.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR

El consultor deberá realizar las siguientes actividades:

- a) Brindar soporte, asistencia legal, así como realizar seguimiento, en la revisión de expedientes que se asignen al órgano instructor y atención de denuncias formuladas por personas naturales o personas jurídicas u otros integrantes del Sinacti, o las investigaciones requeridas por las unidades orgánicas del CONCYTEC o disposición superior.

- b) Otorgar el soporte y asistencia para la indagación e investigación de los requerimientos y denuncias efectuadas, formuladas por personas naturales, entidades, empresas u otros integrantes del Sinacti, en los casos que sean asignados.
- c) Elevar la propuesta de documentos y notificaciones de la fase instructiva.
- d) Proponer recomendaciones en aspectos legales sobre la evaluación, según se le solicite sobre expedientes administrativos sancionadores que se le asignen al órgano instructor.
- e) Elevar la propuesta de informes y sustento técnico y/o legal, en los casos que corresponda al órgano instructor y/o decisor.
- f) Elevar la propuesta de documentos resolutivos relacionados con el procedimiento sancionador en el órgano instructor y/o decisor, así como admisibilidad en recursos de reconsideración de exclusiones del registro Renacyt.
- g) Proponer recomendaciones en aspectos legales sobre la evaluación según se le solicite sobre expedientes administrativos sancionadores que se le asignen al órgano decisor.

3.3 REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

- No corresponde.

3.4 SEGUROS

- No corresponde.

4 REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL PROPUESTO

El Proveedor debe ser una Persona Natural o jurídica:

- a) No tener impedimento para contratar con el Estado.
- b) Contar y estar habilitado con el Registro Nacional de Proveedores vigente (RNP)
- c) Contar con Código de Cuenta Interbancario (CCI).

Formación Académica:

- Abogado (a) titulado (a), colegiado (a) y con habilitación vigente.

Capacitación:

- Curso y/o diplomado en derecho administrativo y/o procedimiento administrativo no menor a 90 horas acumulables en el caso de curso.

Experiencia:

- Experiencia general mínima de cinco (5) años en entidades públicas y/o privadas
- Experiencia profesional específica mínima de dos (02) años en labores como abogado y/o especialista y/o analista en servicios relacionados en la conducción de procedimientos administrativos sancionadores en entidades públicas.

5 LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Lugar de prestación del servicio: El servicio será realizado en las instalaciones del CONCYTEC, sito en Jr. Doménico Morelli N.º 110 (4º piso - Torre 01), San Borja, y/o en las instalaciones del proveedor, según lo coordinado con el Área Usuaría.

Plazo de prestación del servicio: El plazo de ejecución del presente servicio es de hasta noventa (90) días calendario. A partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.

6 ENTREGABLES

Entregable (Producto)		Plazo
1	Primer entregable: Informe indicando las actividades desarrolladas:	Hasta los treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio, para lo cual presentará un informe que detalle las actividades realizadas contenidas en el numeral 3.2.
2	Segundo entregable: Informe indicando las actividades desarrolladas:	Hasta los sesenta (60) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio, para lo cual presentará un informe que detalle las actividades realizadas contenidas en el numeral 3.2.
3	Tercer entregable: Informe indicando las actividades desarrolladas:	Hasta los noventa (90) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio, para lo cual presentará un informe que detalle las actividades realizadas contenidas en el numeral 3.2.

7 LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LOS ENTREGABLES

El entregable debe ser presentado, a través de:

- La Mesa de Partes Virtual: <https://servicios.concytec.gob.pe/mesaPartesDigital/>. Se encuentra habilitado durante las 24 horas del día
- O la Mesa de Partes presencial: Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:15 p.m. Lugar: Av. Del Aire 485-San Borja

8 CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio está a cargo de la Sub Dirección de Gestión de la Información y Conocimiento (SDGIC).

Dicha conformidad se otorgará en un plazo que no exceda de los siete (7) días hábiles, contados desde el día siguiente de recibido el entregable.

9 FORMA Y CONDICIÓN DE PAGO

El pago se realizará en tres (3) armadas de montos iguales, correspondientes a cada entregable, previa conformidad por parte del área usuaria.

10 PENALIDADES APLICABLES:

Penalidad por mora:

Según el Art. 120 del RLGC, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para bienes y servicios: F= 0.40

Otras penalidades:

No Corresponde

11 CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La información y material producido bajo las especificaciones técnicas de la presente contratación, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por la prestación, pasará a propiedad del CONCYTEC. El/La proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

12 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

13 CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCION Y MITIGACION DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PUBLICO, LEY N° 31564).

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

14 MATERIAL DE ORIENTACIÓN PARA DENUNCIAR ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION

En el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, promovemos la ética e integridad de la función pública, por lo que, si conoces de algún acto de corrupción ejercido por un/a servidor/a del CONCYTEC, comunica tu denuncia ingresando de manera virtual a la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano (<https://denuncias.servicios.gob.pe/>).

Ejemplos:

- a) Adecuación o manipulación de las especificaciones técnicas, expediente técnico o términos de referencia para favorecer a un proveedor específico.
- b) Generación de falsas necesidades con la finalidad de contratar obras, bienes o servicios.
- c) Otorgamiento de la buena pro obviando deliberadamente el procedimiento requerido conforme a ley.
- d) Permisividad indebida frente a la presentación de documentación incompleta de parte del ganador de la buena pro.
- e) Otorgamiento de la buena pro a postores de quienes se sabe han presentado documentación falsa o no vigente.
- f) Otorgamiento de la buena pro de (o ejercicio de influencia para el mismo fin) a empresas ligadas a exfuncionarios, de quienes se sabe están incurso en algunos de los impedimentos para contratar con el Estado que prevé la ley.
- g) Admisibilidad de postor (o ejercicio de influencia para el mismo fin) ligado a una misma empresa, grupo empresarial, familia o allegado/a, de quien está incurso en alguno de los impedimentos para contratar con el Estado que prevé la ley.
- h) Pago indebido por obras, bienes o servicios no entregados o no prestados en su totalidad.
- i) Sobrevaloración deliberada de obras, bienes o servicios y su consecuente pago en exceso a los proveedores que las entregan o brindan.
- j) Negligencia en el manejo y/o mantenimiento de equipos y/o tecnología que impliquen la afectación de los servicios que brinda la institución.

¿Conoces de alguno de estos actos de corrupción, o de otros que pueden haberse cometido?, COMUNÍCANOS.

Notas:

- La denuncia puede ser anónima.
- Si el denunciante decide identificarse, se garantiza la reserva de su identidad y/o de los testigos que quieran corroborar la denuncia, y puede otorgar una garantía institucional de no perjudicar su posición en la relación contractual establecida con la Entidad o su posición como postor en el proceso de contratación en el que participa o en los que participe en el futuro.
- Es importante documentar la denuncia, pero si no es posible, se recomienda proporcionar información valiosa acerca de donde obtenerla o prestar colaboración con la entidad para dicho fin.
- La interposición de una denuncia no constituye impedimento para gestionar por otras vías que la ley prevé para cuestionar decisiones de la administración o sus agentes (OSCE, Contraloría General de la República, Ministerio Público, etc.).
- La interposición de una denuncia no servirá en ningún caso para paralizar un proceso de contratación del Estado.

15 GARANTÍAS

Según el Art. 61 de la LGCP, el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas debe ser garantizado a través de los mecanismos establecidos en la presente ley, a fin de cubrir el adelanto de pago, y el fiel cumplimiento del contrato, así como el fiel cumplimiento de las prestaciones accesorias.

16 OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

El proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere la Ley General de Contrataciones de Públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a estas.

Además, el proveedor se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, el proveedor se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

17 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIDAD

En el caso de contratos menores, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de las controversias.

18 RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.

- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

19 GESTIÓN DE RIESGOS

La gestión de riesgos se refiere a un proceso que permite identificar, analizar, evaluar y tratar posibles eventos que podrían afectar negativamente el cumplimiento de los objetivos de la contratación.

20 SANCIONES

El Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores, y subcontratistas, cuando incurran en las infracciones señaladas en el párrafo 87.2 del artículo 87 de la LGCP, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar.

De acuerdo con el párrafo 88.2 del artículo 88 de la LGCP, las sanciones por imponer pueden ser:

- a) Multa.
- b) Inhabilitación temporal.
- c) Inhabilitación permanente.

La multa o inhabilitación que se impongan no eximen de la obligación de cumplir con los contratos ya perfeccionados a la fecha en que la sanción queda firme.



Firmado digitalmente por
RECAVARREN MARTINEZ ISABEL
ROCIO FIR 25603742 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.02.2026 16:17:18 -05:00



Firmado digitalmente por ROSAS
CULCOS Fredy Robert FAU
20135727394 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.02.2026 11:45:19 -05:00

Firma del responsable del Área Usuaría